Por qué deben mantenerse los aseos y vestuarios separados por sexo en los centros educativos

Docentes Feministas por la Coeducación

Noviembre 2022 - CC By-SA

Índice:

1. Situación actual **3**

2. Legislación vigente **5**

Protocolos educativos 5

Normativa en materia de diseño, construcción y equipamiento 6

3. La necesidad de la separación por sexo **8**

Espacios propios, seguros e íntimos para niñas y mujeres 8

Normativa sobre prevención de la violencia y acoso sexual 10

Experiencia en otros países 11

4. Conclusión **13**

5. Modelo de carta para el centro **14**

1. Situación actual

El exponencial aumento de casos de "transición" en los centros educativos, cuyos motivos y consecuencias presentamos y analizamos en el Congreso Internacional Dofemco del pasado mes de noviembre de 2021, está provocando, entre otras medidas, **la transformación de los aseos y vestuarios separados por sexo en aseos y vestuarios mixtos**. Estas decisiones están enmarcadas en la atención a esta nueva ideología que está irrumpiendo en las escuelas e institutos en los últimos años y en la aplicación de los similares protocolos educativos sobre identidad de género existentes en la mayoría de las Comunidades Autónomas.

La transformación se está produciendo de diferentes formas en los centros:

- **Según los protocolos sobre identidad de género**: En aquellas Comunidades Autónomas en las que existen estos protocolos se mantienen los aseos separados por sexo, pero se permite que el alumnado *trans* acceda al que coincida con su "identidad sentida".
- **De manera parcial**: se selecciona uno o varios aseos para hacerlos mixtos y que puedan usarlos tanto alumnos como alumnas, mientras que en el resto se mantiene la separación por sexo. En otros casos, además de a los aseos mixtos, se permite el acceso del llamado alumnado *trans* a cualquier aseo según su "género sentido".
- **De manera global**: la totalidad de los aseos para el alumnado del centro se transforman en mixtos, eliminando la separación por sexo. Todo el alumnado puede acceder a cualquiera de estos espacios de aseo e higiene.

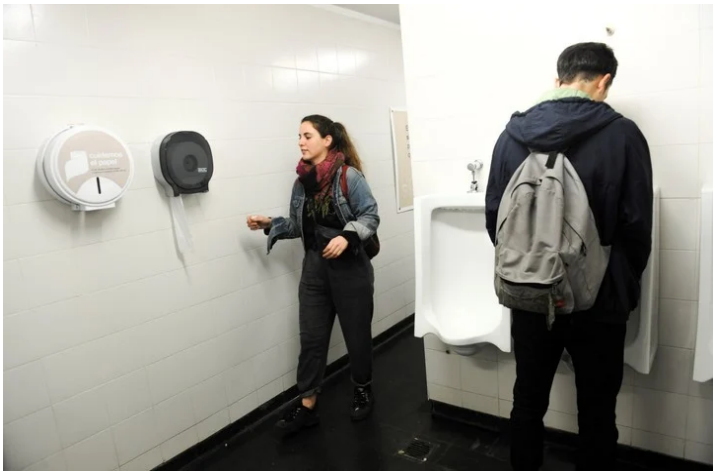

Baños mixtos en una universidad argentina.

Existen centros en los que la transformación de todos los aseos en mixtos no se ha realizado por la presencia de alumnado trans, sino como medida para la contención de la pandemia provocada por el virus Sars-Cov-2 (creación de burbujas, evitar aglomeraciones, etc.) Este cambio, lejos de ser revertido una vez la situación sanitaria ha mejorado, **se está aprovechando para que quede de forma permanente** sin presentar ninguna justificación a un cambio de tal magnitud en las normas de uso de las instalaciones del centro educativo.

Hay que resaltar que en la inmensa mayoría de los centros en los que se crea un aseo de este tipo en realidad lo que sucede es que **un aseo de mujeres desaparece para transformarse en mixto**. Sin embargo, es muy raro que se utilice un aseo masculino para ello, de modo que los alumnos mantienen sus espacios, mientras que a las alumnas se les obliga a ceder los suyos.

También observamos la tendencia creciente a no crear un baño mixto en el centro, sino **convertir todos los espacios del centro en mixtos, eliminando completamente la separación entre aseos de alumnas y aseos de alumnos**. Esa es una reivindicación de las asociaciones transactivistas que niegan el binarismo sexual y que, en consecuencia, demandan la desaparición de cualquier referencia al sexo para dar cabida a todo tipo de "identidades no binarias"

Estas medidas organizativas se venden como creación de aseos "inclusivos" o "no discriminatorios", se enmarcan dentro de las acciones sobre respeto y aceptación de la diversidad y se aceptan sin más reflexión o estudio sobre las consecuencias que puedan tener estos cambios y **sin abrir el necesario debate libre y participativo de toda la comunidad educativa que analice los pros y contras de este tipo de decisiones**.

Con este artículo pretendemos realizar un **análisis de la situación en el marco legislativo y una crítica justificada a la transformación de los aseos y vestuarios** y ofrecer al alumnado, profesorado y familias un recurso para poder reclamar el derecho a disponer de espacios segregados y seguros en los centros educativos. También solicitamos a las administraciones educativas la retirada de los protocolos sobre identidad de género y la **creación de una normativa sobre aseos y vestuarios que proteja a las niñas y mujeres**.

2. Legislación vigente

Protocolos educativos

No establecen que los aseos y vestuarios mixtos sean una obligación

Muchas Comunidades Autónomas cuentan con protocolos educativos para la atención del llamado alumnado trans. En relación con los aseos mixtos, sólo en tres comunidades autónomas encontramos alguna referencia a ellos:

- Castilla - La Mancha- *"Se permitirá que acuda a los baños y vestuarios que se correspondan con su identidad en caso de que el centro no cuente con baños mixtos."*
- Castilla y León- *"Se procurará, de manera preferente, baños mixtos. Si esto no fuera posible se garantizará que el alumnado acceda a los aseos y vestuarios que le corresponda de acuerdo con su sexo sentido"*
- Comunidad Valenciana- *"Conviene estudiar y repensar la disponibilidad y distribución de lavabos de chicos y chicas, o la posibilidad de que sean mixtos."*

Según esto, **los protocolos en ningún momento indican que se deben convertir los aseos y vestuarios de un centro educativo en mixtos**, ni siquiera hay mención a ellos en la mayoría de los protocolos y, en los que se hace alusión, la normativa tan solo invita a estudiar si ello es posible.

La identidad de género se impone sobre el sexo

En la mayoría de los protocolos se establece que "*se garantizará al alumnado el acceso a los lavabos y los vestuarios de acuerdo con la identidad de género*". El concepto "*identidad de género*" también se nombra como "*sexo sentido*" o "*identidad sexual*".

Si consultamos las definiciones, nos encontramos, por ejemplo:

- Comunidad Valenciana- *"Identidad de género: es la vivencia íntima e individual que cada persona hace de su propio sexo y de unas características de género, tal y como cada persona la siente y autodetermina, sin que pueda ser definida por terceros, ya sea correspondiente o no con el género asignado socialmente en el nacimiento".*

Es decir, se trata de un concepto que carece por completo de definición -se indica expresamente que se trata de algo íntimo que no puede ser definido por terceros-, por lo que no es posible su

observación o verificación objetiva, pero puede substituir al concepto científico del sexo en la normativa sin más requisito que la propia manifestación.

Nos encontramos, por lo tanto, con que **solo la mera manifestación de una persona de que "su identidad de género no se corresponde con su sexo" (no está claro qué significa esa correspondencia) permite que pueda acceder al aseo y vestuario que desee**. Esto convierte, de hecho, todos los aseos y vestuarios del centro educativo en aseos y vestuarios mixtos, pues pueden ser utilizados simultáneamente y de manera arbitraria por personas de ambos sexos.

Normativa en materia de diseño, construcción y equipamiento

Si observamos las normas constructivas relativas a la división de aseos y vestuarios por sexo, tanto en la normativa estatal como en la de las diferentes comunidades autónomas y ayuntamientos, encontramos la obligatoriedad de que exista la separación por sexo en las construcciones de centros de trabajo y centros públicos, entre los que se incluyen los centros educativos.

En relación con las normas constructivas de centros educativos, por ejemplo, en Euskadi, el punto 3 de las Recomendaciones a los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción de centros de educación, indica que:

> *"Los aseos en Centros de Enseñanza Primaria y Secundaria se distribuirán de forma que en cada planta existan núcleos masculinos y femeninos distribuidos al 50 por 100".*

O, por ejemplo, en la Comunidad Valenciana, en el punto 1.3.6.5 del documento de Instrucciones de diseño y construcción para edificios de uso docente establece:

> *"En Educación Primaria […] En todo caso estarán agrupados y separados por sexos, y su acceso se realizará obligatoriamente desde las zonas comunes o espacios de circulación".*

En cuanto a los centros de uso público, también encontramos numerosa normativa que establece la diferenciación por sexo en aseos y servicios higiénicos. Por ejemplo, en Galicia, en el artículo 28.2.6.2º del Decreto 83/2018, polo que se aproba o Plan básico autonómico de Galicia establece:

> *"En todas las instalaciones con permanencia de personas deberán establecerse servicios de aseos, en proporción adecuada al número y con diferenciación de sexos, según las disposiciones laborales y las de acceso al público establecidas."*

Asimismo, respecto a los lugares de trabajo, el ANEXO V. A) 2.10 del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, establece que:

> *"Los vestuarios, locales de aseos y retretes estarán separados para hombres y mujeres, o deberá preverse una utilización por separado de los mismos. No se utilizarán para usos distintos de aquellos para los que estén destinados".*

Existen edificios y locales en los que el espacio disponible no permite la construcción de aseos separados. En estos casos la separación por sexos se garantiza por la utilización individual del aseo. Por ejemplo, en el artículo 32 de la Resolución de 25 de mayo de 2011 de la Coordinadora General de Urbanismo del ayuntamiento de Madrid, indica:

> *"[…] Cuando del cálculo resulte que es suficiente con un retrete y un lavabo, se considera que la condición de separación de sexos se alcanzará con la adopción de medidas que garanticen una utilización por separado del mismo. […] Este criterio de servicio higiénico compartido operará sólo cuando se trate de actividades en las que el aforo sea inferior a 50 personas."*

También encontramos mucha normativa que establece la obligatoriedad de la separación por sexo en leyes y regulaciones sobre accesibilidad, personas mayores, centros de salud, etc.

Analizada esta legislación, podemos asegurar que:

- **La conversión de todos los aseos del alumnado de los centros educativos en aseos y vestuarios mixtos puede ser contraria a la legalidad vigente** de las Comunidades Autónomas, pues puede incumplir la **normativa que establece la existencia de aseos con diferenciación por sexo**.
- **No hay ninguna controversia ni conflicto en la creación de aseos y vestuarios mixtos si son de uso individual y separado.**

3. La necesidad de la separación por sexo

Espacios propios, seguros e íntimos para niñas y mujeres

Los aseos y vestuarios separados por sexo son espacios que se han creado como **medida de protección y de seguridad para las niñas y mujeres**, ya que son susceptibles de ser escenario propicio para el abuso y el acoso sexual. Son conocidos los casos de grabaciones mediante teléfonos móviles y difusión a través de las redes sociales o webs porno, intimidación, abuso sexual y violación en aseos y vestuarios de edificios públicos, incluidos centros educativos. En una rápida búsqueda en Internet podemos encontrar ejemplos de ello:

- Investigan a tres menores por abusar de una compañera en los aseos de un IES de València
- Varios menores agreden a una compañera de colegio de 11 años en los aseos de la Biblioteca Municipal del municipio de Benejúzar y fue grabada en vídeo
- Tres expulsados del instituto por agresión sexual a dos niñas de 12 años
- Un menor encierra a una chica de 16 años en los baños de un local y abusa de ella
- Un instituto de Zaragoza expulsa a un menor tras una denuncia por abusos sexuales a otra alumna. La Policía Nacional investiga los hechos, ocurridos en un baño mixto del centro escolar.

Los datos estadísticos indican que **las agresiones y abusos contra menores de edad se han multiplicado por 4 en la última década**. Según el Estudio ANAR de Abuso sexual en la infancia y la adolescencia las víctimas son en su inmensa mayoría mujeres (78,3%), de las cuales el 59,1% son adolescentes de 13 a 18 años. En relación con el lugar donde suceden los abusos, el 77,7% de los abusos a menores de edad, se producen en su propio hogar, en otras casas del entorno o bien en el entorno educativo.

Se da la paradoja de que se atiende a la subjetividad adolescente y no al sexo para el uso de espacios especialmente sensibles para las niñas y mujeres mientras que, en paralelo, se abren protocolos y se desarrollan **programas de prevención del acoso escolar y ciberacoso** con gran preocupación y concienciación de la comunidad educativa y de las instituciones.

- En 2014, Educación instó a profesores a vigilar los vestuarios y baños de los colegios en caso de acoso escolar .

No sólo debemos atender a la seguridad de las niñas y mujeres ante el acoso o abuso sexual, sino también a su comodidad. **Un espacio en el que una niña o mujer tiene que desnudarse debe ser un sitio privado y cómodo en el que pueda hacerlo con toda la tranquilidad.** Muchas adolescentes pueden sentirse muy inseguras con los cambios corporales que experimentan, así como con sus primeras menstruaciones. Es muy probable que, en el caso de no contar con aseos y vestuarios separados por sexo, muchas niñas y adolescentes no deseen ir al servicio o accedan a él con inquietud, miedo o rechazo.

- Niñas faltan a la escuela para evitar compartir aseos de "género neutro" con los niños

También es destacable la suciedad de los aseos masculinos o mixtos en comparación con la de los aseos femeninos. Los chicos orinan de pie y lo hacen salpicando. Las chicas tienen que sentarse para orinar o cambiarse durante la menstruación y no desean hacerlo en un aseo manchado.

Por ejemplo, en un instituto de Barcelona, después de transformar todos los aseos en mixtos y de que las alumnas protestaran, no se les ocurrió mejor cosa que crear un "lavabo menstrual" independiente para "personas menstruantes".

[Tweet del Institut La Sagrera- Sant Andreu]

[En estos carteles de las universidades del Reino Unido se pide que se respete la privacidad de las personas "trans" y hacer que se sientan seguras. Sin embargo no se pide lo mismo para las mujeres.]

Normativa sobre prevención de la violencia y acoso sexual

Por su privacidad, dignidad y seguridad debe asegurarse que todas las niñas y mujeres tengan acceso, en los centros educativos, a espacios no mixtos exclusivos para ellas en razón de su sexo y no de la "identidad de género", tal y como se demanda en le artículo 8 de la Declaración sobre los derechos de las mujeres basados en el sexo que reafirma la necesidad de eliminar la violencia contra las mujeres.

Esta demanda está apoyada por diversos textos legislativos:

- Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Estambul, 11V.2011.

  Reconoce en su Preámbulo que *" […] profunda preocupación que las mujeres y niñas se exponen a menudo a formas graves de violencia como […], el acoso sexual, la violación, […] que las mujeres y niñas están más expuestas que los hombres a un riesgo elevado de violencia basada en el género".*

- Conferencia de Beijing: En el Objetivo estratégico L.7. 283 sobre erradicar la violencia contra las niñas, incorpora las medidas que deben adoptarse por los gobiernos y, según proceda, las organizaciones internacionales y no gubernamentales.

  "Tomar acciones y medidas efectivas para promulgar y hacer cumplir la legislación para proteger la seguridad de las niñas de todas las formas de violencia en el trabajo, incluidos los programas de capacitación y programas de apoyo, y tomar medidas para eliminar los incidentes de acoso sexual de las niñas en las instituciones educativas y de otro tipo".

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

  Artículo 7. Acoso sexual y acoso por razón de sexo. *"Sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, a los efectos de esta Ley constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo […]".*

  Artículo 14. Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos. *"A los fines de esta Ley, serán criterios generales de actuación de los Poderes Públicos […]. La adopción de las medidas necesarias para la erradicación de la violencia de género, la violencia familiar y todas las formas de acoso sexual y acoso por razón de sexo."*

Experiencia en otros países

Habitualmente, quienes defienden las leyes de autodeterminación del género en España suelen responder a nuestras críticas aludiendo a que las situaciones que advertimos (violaciones, inseguridad, etc.) no van a ocurrir o que serán casos aislados. Sin embargo, es sencillo comprobar que estas situaciones se han dado no como hechos esporádicos en países donde han aprobado estas leyes, sino que, al ser una tendencia al alza, se están retractando de sus propuestas. La popularidad y la defensa de los baños mixtos también ha ido disminuyendo en estos países con el paso del tiempo por **la comprobación de los pocos beneficios que ofrece a la ciudadanía y el aumento de las situaciones de peligro para las mujeres**.

De esta manera, se ha registrado que de las 134 quejas entre 2017 y 2018 en Reino Unido, **120 casos ocurrieron precisamente en vestuarios mixtos y sólo 14 en estancias diferenciadas por sexos**. Estas cifras demuestran que las mujeres y las niñas son más vulnerables en vestuarios mixtos. Además, también se ha constado que el 90% de las denuncias en relación a agresiones sexuales en vestuarios de las piscinas públicas se han generado en baños unisex.

- Reino Unido reconoce que los vestuarios mixtos son peligrosos para las mujeres
- Sexual harassment and sexual violence in schools (pdf)
- Unisex changing rooms put women in danger

[Violento cartel que reclama los aseos mixtos en las escuelas del Reino Unido]

Además, el 5 de abril de 2022 pudimos leer otra noticia en El Común que explicaba que La Comisión de Igualdad y Derechos Humanos del Gobierno británico anunció que **se podrá excluir a las personas *trans* de los espacios separados por sexo si hay una razón para ello**. Los motivos que justificarían esta exclusión son, por ejemplo, la privacidad, decencia, prevenir traumas o garantizar la salud y la seguridad. Esto implica poder separar los espacios por sexo en hospitales, clubes deportivos, comercios, residencias de ancianos, etc.

- Podrá limitarse legalmente acceso a personas *trans* en espacios para un solo sexo en R.U.

Pero estas quejas no se están dando únicamente en el Reino Unido, sino que es una tendencia en los países donde se han ido aprobando *leyes trans* y, por ende, los baños mixtos son una realidad. En este sentido, otro ejemplo lo encontramos en México, donde las estudiantes universitarias de la UNAM (Universidad Nacional Autónoma de México) se están manifestando en contra de esta medida que, según afirman, **ni soluciona los problemas de las mujeres (violencia machista, agresiones sexuales…) ni aporta nada positivo a la convivencia y seguridad**.

- Baños mixtos de la ENES Merida riesgosos para las alumnas

[Alumnas reclaman sus aseos exclusivos que han sido eliminados en una universidad]

Estos son unos ejemplos de la situación en el extranjero, pero hay muchos más. Basta buscar un poco de información para comprobar cómo en los países en los que han decidido extender los aseos y vestuarios mixtos se han multiplicado las agresiones. Si tenemos en cuenta los alarmantes datos de violencia sexual en nuestro país veremos que no estamos en condiciones de descuidar la seguridad de las niñas y mujeres.

- Paul Dirks, 2018, Gender-Inclusion Policies and Sexual Violence: A Longitudinal Analysis of Media Reports at Target Stores

4. Conclusión

Históricamente, **la creación de aseos públicos separados por sexo permitió a las mujeres la progresiva incorporación a la educación, al trabajo fuera de los hogares y a la conquista del espacio público en condiciones de igualdad**, mejorando su seguridad e intimidad al evitar situaciones de falta de higiene, abuso sexual y violaciones. Aún, hoy en día, son muchos los lugares del mundo que no ofrecen servicios higiénicos separados por sexo, cuando es una de las primeras recomendaciones que se realizan para asegurar la participación de las niñas y mujeres en la sociedad en países en desarrollo.

En relación con los centros educativos, los derechos de un colectivo minoritario, como es el alumnado llamado trans, no pueden en ningún caso entrar en contradicción con los derechos de las niñas y adolescentes, que son más de la mitad de la población menor de edad en cualquier centro educativo, ni mucho menos que se adopten medidas que puedan suponer una amenaza a su intimidad, dignidad y seguridad. **Si realmente hace falta buscar una solución para un grupo minoritario de alumnos o alumnas, ésta debe tener en cuenta las necesidades de todo el alumnado del centro, especialmente en lo referente a la seguridad de las niñas y mujeres**.

Entendemos que el respeto y la aceptación de la diversidad no se produce cuando un chico que se siente inconforme con el género escape del aseo masculino y reclame el femenino al considerar que esa es su verdadera identidad o que la masculina no le corresponde, sino **cuando los hombres acepten la diversidad de personalidades, expresiones y orientaciones sexuales en sus espacios**. De hecho, muchas chicas que se sienten chicos siguen utilizando los aseos femeninos, pues no se sienten cómodas ni seguras en los aseos masculinos.

P. ¿Ha vivido alguna situación incómoda?

R. Ha habido veces que he entrado al baño de chicas porque era el que estaba más limpio y con el que yo me sentía mejor. Allí he sufrido agresiones por parte de mujeres que luego se han solucionado con gente del propio local diciendo "mira, es que aquí entra para ir al baño y punto". Hay muchas veces que quiero ir a maquillarme y en el baño de hombres no hay espejo. Este problema fue hace muchos años y creo que la sociedad está avanzando bastante.

Un hombre que se define "no binario" reclama la utilización de los aseos femeninos por falta de higiene y porque no hay espejo para maquillarse en los masculinos. Acusa de "agresiones" a las mujeres que sólo reclaman su derecho a un espacio propio.

Por todo lo argumentado anteriormente, **RECLAMAMOS**:

1. **Que se asegure en todos los centros educativos de todos los niveles el acceso de las niñas y mujeres a aseos y vestuarios exclusivos de sexo femenino**. Ningún motivo justifica la eliminación de estos espacios que proporcionan seguridad, tranquilidad y mejora de la convivencia.

2. La retirada de los protocolos sobre identidad de género y, en el asunto que analizamos en este documento, la retirada de las instrucciones de que el alumnado *trans* pueda utilizar los aseos y vestuarios que desee. **La normativa sobre aseos y vestuarios debe contemplar la necesidad de intimidad y protección de niñas y mujeres en base a su sexo**.

3. **Coeducación**. Consideramos que la única manera de lograr la inclusión y la aceptación de la diversidad es la aceptación de nuestro sexo y cuerpo, la abolición del género y la educación en la libertad de expresarnos libremente sin encasillarnos en clasificaciones subjetivas que niegan nuestra realidad material. **La coeducación es la herramienta pedagógica para que chicas y chicos reciban una educación libre de sexismo y androcentrismo, desde relaciones basadas en la cooperación y el respeto y erradicando actitudes que promuevan la violencia contra niñas y mujeres.**

5. Modelo de carta para el centro

Ante la demanda de profesorado y familias que se han dirigido a Dofemco solicitándonos ayuda para poder expresar su descontento por la creación de aseos mixtos en los centros educativos hemos redactado un modelo de carta que podéis utilizar adaptándola a la situación particular de vuestro centro.

Recomendamos, además de solicitar la información que aparece en este modelo, incorporar referencias legislativas, especialmente las de vuestra comunidad autónoma, ya que constatamos que la mayoría de las iniciativas de convertir todos los aseos en mixtos no se basan en ninguna directriz oficial, sino que son iniciativa del profesorado o de las direcciones de los centros educativos.

Modelo de carta pidiendo explicaciones sobre la decisión de incluir baños mixtos en un instituto de Educación Secundaria.

Estimado equipo directivo:

Con respecto a su anuncio sobre la instalación de baños mixtos en [nombre del centro educativo], expongo a continuación la información que necesitamos como [padres y madres / docentes / alumnos y alumnas] para poder valorar esta medida y pronunciarnos sobre su utilidad y posible efecto:

- Copia de la consulta (con los resultados) que espero haya realizado tanto al alumnado como a los tutores legales del centro.

¿Se ha informado a las familias y alumnado que esta medida afecta a los baños de niños y niñas y adolescentes de edades entre los 12 años y los 18 años, lo que constituye un espectro de edad y desarrollo muy diferenciado?

- Copia de la evaluación de impacto que se haya realizado antes de plantear esta decisión.

Específicamente al impacto del uso de instalaciones mixtas en la seguridad y privacidad de las alumnas. Por ejemplo, ¿qué consideración se ha dado a las necesidades biológicas específicas de las niñas?

- ¿Qué medidas de protección se están implementando para proteger a las niñas que se puedan encontrar en un baño o vestuario con chicos?

Según estudios consultados, es en los baños mixtos cuando se llevan a cabo el 90% de las agresiones sexuales, acoso y "voyeurismo" contra mujeres y niñas.

- ¿Cómo han evaluado el impacto psicológico que pueden tener las alumnas al verse obligadas a compartir baños con chicos?

Medidas que se tomarán para mitigar el impacto psicológico de los baños mixtos en las estudiantes, impacto negativo que ya han experimentado: adolescentes que faltan a la escuela durante su período para no tener que ir al baño a cambiarse, niñas que se deshidratan deliberadamente para no tener que orinar en presencia de niños, etc.

- ¿Cómo resolverán el problema de que las niñas que acaban de empezar a tener la menstruación puedan tener privacidad y no se sientan menoscabadas en su dignidad?

- ¿Cómo planean mantener limpias las instalaciones para personas de ambos sexos dado el diferente uso de las mismas entre mujeres (miccionan sentadas) y hombres (miccionan de pie)?

¿Se espera que, para poder usarlos, las niñas limpien la orina de los asientos que los niños manchan al orinar de pie?

- ¿Han tenido en cuenta si esta medida cumple con las leyes vigentes?

La Ley de Igualdad de 2007, el RD 486/1997, así como el Reglamento sobre las instalaciones escolares (art.47), establecen que los niños y las niñas mayores de 8 años tienen derecho a tener acceso a baños separados por sexos. Incluyendo inodoros, lavabos y unidades de eliminación sanitaria independientes.

- Indiquen el número de instalaciones sanitarias existentes para un solo sexo que se han convertido en mixtas o si estas instalaciones son completamente nuevas y se respetarán los baños segregados por sexo.

Si se han convertido los inodoros de un solo sexo, ¿se ha reducido el número de inodoros sólo para chicos y sólo para chicas? Si es así, se estaría discriminando a las niñas dado que es menos probable que los niños se sientan incómodos al usar instalaciones de sexo mixto que las niñas.

- Nombres de las personas/asociaciones externas al centro que han participado/influido en la toma de esta decisión y por qué razones consideraron apropiado incluirlas.

Razones que han esgrimido estas personas/organizaciones y qué consejos dieron a la escuela, particularmente en relación con la legislación sobre igualdad y la protección de las niñas.

- ¿Su política de baños mixtos se extenderá a los vestuarios y los lugares para dormir en viajes de estudios?

- ¿Qué medidas de protección para las niñas se están valorando en el caso en que la contestación sea afirmativa?

Esperando sus respuestas para poder valorar esta medida y actuar en consecuencia, reciba un cordial saludo.

Firmado: